

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

## VISTO:

El expediente N°GMS00020240000269 con la cédula de notificación N°252-2024-MPCH/GM-S del 04 de diciembre de 2024, que notifica la Resolución Gerencial N°000030-2024-MPCH/GM-S del 21 de agosto de 2024, la cual impuso la sanción de **DESTITUCION** a **SEGUNDO GRACELIANO MONTEZA VÁSQUEZ**, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que. de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

La Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señalan que el nuevo régimen disciplinario y procedimiento sancionador establecido por dichas normas, se encuentran vigentes a partir del 14 de setiembre de 2014, estableciendo un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas.

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 90° de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, prescribe lo siguiente: "La destitución se aplica previo proceso administrativo disciplinario por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces. Es propuesta por el jefe de recursos humanos o quien haga sus veces y aprobada por el titular de la entidad pública, el cual puede modificar la sanción propuesta. Se oficializa por resolución del titular de la entidad pública. La apelación es resuelta por el Tribunal del Servicio Civil.", asimismo el artículo 105° de su Reglamento señala: "Una vez que la sanción de destitución quede firme o se haya agotado la vía administrativa, el servidor civil quedará automáticamente inhabilitado para el ejercicio del servicio civil por un plazo de cinco (5) años calendario." (Subrayado y énfasis agregado).

En ese sentido, el numeral 6.4.3 de la "Directiva que regula el funcionamiento del Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 264-2017-SERVIR/PE, se establece respecto a la inscripción de las sanciones disciplinarias que la autoridad administrativa que impone la sanción o que la confirma en segunda instancia, remite copia del acto administrativo a la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la entidad que impuso la sanción, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de:

- Transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles o el que señale la normativa de la materia sin que el sancionado haya interpuesto recurso impugnatorio contra el acto que lo sancionó.
- La notificación al sancionado con la resolución que agota la vía administrativa, confirmando la sanción.

Que, este despacho emitió la Resolución de Gerencia Municipal N°000030-2024-MPCH/GM de fecha 21 de agosto de 2024, la misma que resuelve en su "ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al servidor **SEGUNDO GRACIELANO MONTEZA VASQUEZ**, con la sanción de DESTITUCIÓN, al haberse acreditado la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el primer supuesto del literal j) del artículo 85° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil".



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Asimismo, se advierte que la Resolución de Gerencia Municipal N° 000030-2024-MPCH/GM fue notificada con fecha 04 de diciembre de 2024 según se desprende de la Cédula de Notificación N°252-2024-MPCH/GM, y pese a ello, el ex servidor sancionado no ha interpuesto dentro del plazo de quince (15) días ningún recurso impugnatorio, con lo cual la Resolución de Gerencia Municipal N° 000030-2024-MPCH/GM ha quedado firme, agotado además la vía administrativa.

En consecuencia, siendo un requisito indispensable para proceder al registro de la sanción en el Sistema de Casilla Electrónica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 105° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

## SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CONSENTIDA la Resolución de Gerencia Municipal N° 000030-2024-MPCH/GM de fecha 21 de agosto de 2024 que impuso al servidor SEGUNDO GRACIELANO MONTEZA VASQUEZ, la sanción de DESTITUCIÓN, al haberse acreditado la comisión de la falta disciplinaria tipificada en el primer supuesto del literal j) del artículo 85° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: NOTIFICAR la presente resolución a **SEGUNDO GRACIELANO MONTEZA VASQUEZ** en su domicilio real que obra en autos o en su defecto en el que figure en RENIEC.

<u>ARTÍCULO TERCERO</u>: REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos para que proceda al registro de la sanción en el Sistema de Casilla Electrónica de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de conformidad con el artículo 105° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

<u>ARTÍCULO CUARTO</u>: **ENCARGAR**, a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística su publicación en el portal web de la Entidad (www.gob.pe/munichiclayo ).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente

CARLOS GERMAN PAREDES GARCIA

GERENTE MUNICIPAL

GERENCIA MUNICIPAL

CC.: cc.: GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y ESTADISTICA